

su cumplimiento, y no permita que
por algun Receptor, o Comisionado de
el se proceda à innovar sobre el asun-
to; dando cuenta inmediatamente
con testimonio al Consejo para las
Providencias que en su vista haya
lugar. Madrid, y Febrero quince
de mil setecientos noventa y tres.
Posterior à lo qual, y en diez y ocho
del corriente por parte de Martin
Ximenez de la Fuente, y D. Josef
Lauzen, Diputado, y Personero de
esa villa se dio Pedimento en el
que exponiendo las razones que
tuvieron por conducentes, se mostra-
ron partes, y pidieron se les comuni-

vido respecto y solemnidad, y de creacion de un

